

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto sustanciación	Nro. 244
Proceso	Declarativo-rescisión por lesión enorme
Demandante	Alexandra María Cardona Orozco
Demandado	María Consuelo Orozco Salazar
Radicado	05-483-4089-001-2020-00034-00

Conforme a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandada, en memorial allegado al despacho, en el que justifica su solicitud, a ello se accede.

Por lo tanto, se dispone dentro de los presentes diligenciamientos el aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP, que fuera fijada mediante auto 231 del 29 de septiembre de 2021, y se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia el día **miércoles primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana**, en la que se agotaran las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

En cuanto al decreto de pruebas, estas ya fueron dispuestas en auto 103 del 25 de agosto de 2021.

Igualmente, se citarán a las partes a interrogatorio: a la **DEMANDANTE: ALEXANDRA MARÍA CARDONA OROZCO; LITISCONSOTES NECESARIO: ROBEIRO, CLAUDIA ELENA, BLANCA LUZ, MARTA CECILIA Y MYRIAN CARDONA OROZCO** y a la **DEMANDADA: MARIA CONSUELO OROZCO SALAZAR**, que formulará este Despacho, el día **miércoles primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) a la hora de las NUEVE (9:00) de la mañana**.

Así las cosas, respecto a los testimonios de la parte demandada, se citarán y escucharán en declaración a los señores, **JESUS HEBER GIRALDO LOPEZ, PEDRO NEL OSORIO, LUBIN PALACIO MONSALVE, BLANCA LUZ CARDONA OROZCO, ROBEIRO CARDONA OROZCO**, a la hora de la **UNA (1:00. P.M.)** del día **miércoles PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**.

Por Secretaria, comuníquese a los sujetos procesales intervinientes de la fijación de la fecha y hora, haciéndoles saber que de acuerdo con los actos administrativos emitidos por el Consejo Superior de Judicatura, la audiencia inicialmente se llevará a cabo virtualmente a través de las plataforma hangouts; debiendo previamente a la audiencia suministrar cada uno, los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión; así como advertir, que la totalidad de documentos soporte para sus intervenciones, las tengan digitalizadas y con ellos se pueda en la práctica de la audiencia, correr traslados a los demás interesados y el despacho de manera célere y eficaz.

La inspección judicial al bien inmueble objeto de litigio, se realizará de manera virtual en tratándose de bien inmueble urbano, para lo cual se fija para tal fin, el día miércoles **PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**, y la hora será estipulada conforme se vaya desarrollando la audiencia; debiendo previamente suministrar el apoyo tecnológico y los datos electrónicos, para lograr la efectividad de la conexión desde la dirección del bien inmueble.

La no asistencia injustificada a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 numeral 4º del C.G.P.

COMUNÍQUESELES a las partes a través de telegrama, la nueva fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA ISABEL RAMÍREZ BARBOSA

Jueza.-

CERTIFICO.- Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No. 070** fijados hoy 13 de octubre en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


OSCAR HENAO GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:

Andrea Isabel Ramirez Barbosa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91bbcd676366565bd7eabac23600cbfa076079e04e6a1ace0c16a2b929dd3086

Documento generado en 12/10/2021 03:17:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>